

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales y del seguro de Vida Ley para ENACO S.A. por el periodo 2026 – 2027.

**FINALIDAD PÚBLICA**

Con el presente procedimiento de selección se tiene la finalidad de Contratar el servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales y del seguro de Vida Ley para ENACO S.A. periodo 2026 – 2027, con el fin de cubrir los riesgos Patrimoniales y Personales de la Empresa.

**I. ANTECEDENTES**

La empresa está dedicada al acopio, industrialización y comercialización de la Hoja de Coca, en este sentido, cuenta con activos fijos, vehículos, inmuebles, efectivo, existencias, talento humano, distribuido en sus oficinas a nivel nacional. A razón de lo expuesto ENACO S.A. contrata de forma anual la cobertura de Pólizas Patrimoniales y Personales de la Empresa, para cubrir los posibles riesgos.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar una Compañía de Seguros que brinde el servicio de cobertura de Seguros Patrimoniales y Personales, para ENACO S.A. – periodo 2026 – 2027.

**III. ALCANCES DEL SERVICIO**

<b>PAQUETE</b>		
<b>Item 1</b>	Poliza de Seguros patrimoniales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poliza Multiriesgo</li> <li>• Poliza 3D</li> <li>• Poliza Vehiculos</li> <li>• Poliza transporte terrestre nacional</li> </ul>	Suma Alzada
<b>Item 2</b>	Poliza de Seguro Personales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poliza de Vida Ley</li> </ul>	Precio Unitario

## ITEM1 POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES

### 1. SEGURO MULTIRIESGO

<b>ASEGURADO</b>	<b>EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO)</b>
<b>DIRECCION PRINCIPAL</b>	<b>Calle Tenerías Nro. 103 Urb. San Tutis San Sebastián - Cusco</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>365 días calendarios (Desde las 12.01pm 06 de enero del 2026 hasta las 12.00pm al 06 de enero del 2027) El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato o desde el vencimiento del contrato de seguros vigente, según corresponda.</b>

**ASEGURADOS:** Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

**ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** Acopio, comercialización, distribución, producción y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

**RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS:** Según formato DUBAI adjunto.

#### **MATERIA DEL SEGURO:**

Todos los activos en general, de propiedad del asegurado incluyendo bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados y/o de terceros que sean utilizados en beneficio de la entidad, bajo su cargo, responsabilidad, custodia y/o control y/o por los que de alguna manera mantenga un interés asegurable, incluyendo activos alquilados y/o en consignación y/o vendidos y no entregados, ubicados en sus locales y/o locales de terceros que se encuentren previamente declarados y/o fuera de ellos y/o a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza así lo requiera, así como cuando estén siendo izados y/o descargados y/o en tránsito incidental, en cualquier parte del territorio nacional, incluyendo dinero y valores, consistentes principalmente en, mas no limitados a:

1. Edificios, obras civiles e instalaciones en general, tales como, mas no limitados a: estructuras, mejoras, techos, cobertores, falsos techos, puertas, ventanas, vitrales, rejas, aditamentos, defensas, tanques, bombas de agua, lunas, instalaciones de agua, desagüe, teléfono y electricidad, pistas, cercos, veredas, cimientos, muros y/o cercos perimétricos, losas, ductos, tuberías, toldos, propagandas, paneles, avisos publicitarios, equipos y/o artefactos de publicidad, letreros luminosos y no luminosos y/o cualquier instalación fija y/o permanente en el lugar en que se encuentren y/o que formen parte del edificio y su funcionamiento y/u otros propios del giro que aunque no se encuentren expresamente detallados formen parte del interés asegurable excluyendo el valor de los terrenos.
  
2. Contenidos en general, tales como, más no limitados a: mobiliario, muebles, útiles y enseres, equipo de oficina en general; u otros equipos similares tanto estacionarios como portátiles, maquinarias y equipos en general que estén instalados dentro y/o fuera de los predios asegurados incluyendo sus bases y/o cimentaciones, antenas, torres, maquinaria y equipo fijo o móvil, equipos de mantenimiento, equipos de limpieza, equipos y/o accesorios de protección contra incendio, accesorios, herramientas, objetos frágiles, moldes, matrices, equipos electrónicos, comprendiendo computadoras, software, programas especiales, licencias, impresoras, fotocopadoras, faxes, scanner, UPS, centrales telefónicas, balanzas, equipos de audio y video, equipos de comunicación telefonía y similares, sistemas de alumbrado, ventiladores, transformadores, tableros electrónicos, compresoras, grupos electrógenos, motores, generadores, equipos de laboratorio, instalaciones complementarias, mejoras y cualquier otro bien que aunque no se encuentre expresamente detallado sea empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades.
  
3. Existencias en general, tales como, mas no limitadas a: insumos, materias primas, productos terminados, productos en proceso, insumos aromáticos, subproductos, productos agrícolas, llantas, aros, utilería, suministros, partes, piezas, herramientas, repuestos en general, lubricantes, grasas, combustibles, productos químicos, materiales, diversos, papelería, incluyendo todas aquellas existencias que se encuentre ubicadas en almacenes autorizados, almacenes de campo o en exhibición o demostración y/o consignación, y/o cualquier otro bien y/o mercadería que aunque no se encuentre expresamente detallado, sea empleado por el asegurado y/o terceros para el desarrollo de sus actividades.
  
4. Dinero y/o valores convertibles en dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.

**RESUMEN DE VALORES DECLARADOS:**

DESCRIPCION	VALORES DECLARADOS US\$
Edificios, construcciones e instalaciones en general, incluyendo mejoras	5,353,033.43
Maquinaria y equipos en general	274324.53
Contenido en general	140,159.10
Existencias en general	2,385,108.56
<b>TOTAL VALORES DECLARADOS US\$</b>	<b>8,152,625.62</b>

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS US\$
Todo Riesgo de Incendio a Primer Riesgo, incluyendo Terremoto en Límite único y combinado y en agregado anual.	<b>7,000,000.00</b>
<b>SUB-LIMITES</b> <b>(Los sublímites forman parte de la cobertura principal y no son en adición)</b>	
Huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. (límite único combinado y en agregado anual)	<b>6,000,000.00</b>
Equipo Electrónico (Límite Único y Combinado y en agregado anual): Secciones I, II y III	30,000
Rotura de maquinaria (En límite único y combinado) Sólo para maquinaria fija y estacionaria	50,000

Todo Riesgo de Construcción y Montaje CAR/EAR. Sólo para remodelaciones y/o ampliaciones dentro de los locales asegurados.	50,000
Responsabilidad civil extracontractual (límite único y combinado en el agregado anual)	500,000
Infortunio (en límite agregado anual)	10,000
Dinero y/o valores solo por Incendio (en límite agregado anual)	30,000
Vehículos estacionados dentro y fuera de los predios asegurados (en límite agregado anual)	150,000
Acervo documentario (en límite agregado anual)	10,000
Transporte incidental	10,000
Rotura accidental de vidrios y avisos luminosos	5,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	250,000
Inclusión automática de existencias	250,000
Gastos extras	1,000,000
Gastos extraordinarios	1,000,000

#### COBERTURAS:

- **Incendio y Líneas Aliadas:** Todo riesgo a primer riesgo, incluyendo riesgos de la naturaleza, riesgos socio-políticos, explosión y costo de extinguir un incendio.
  
- **Equipo electrónico:** Todo riesgo a primer riesgo, incluyendo:
  - Sección I: Daños Materiales
  - Sección II: Portadores externos de datos: incluyendo programas especiales, software, licencias, discos extraíbles y/u otros similares, CD's, USB's, así como la información perdida en caso de siniestro, aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
  - Sección III: Incremento del costo de operación, incluye costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Periodo de indemnización 180 días.
  - Equipos móviles y/o portátiles. Hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
  - Hurto hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
  - Reposición
  - Demoras en la reparación, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
  - Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
  - Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica

- Riesgos de la naturaleza
  - Riesgos sociales y políticos, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
  - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso. Hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
  - Flete aéreo, hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
- **Rotura de Maquinaria:** Todo riesgo a primer riesgo incluyendo:
    - Pérdidas y/o daños de contenido de productos en proceso en caso de siniestro
    - Aceites, lubricantes y refrigerantes, hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
    - Cadenas y cintas transportadoras, hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
    - Cables metálicos y cables no eléctricos, hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
    - Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas, hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual.
    - Derrame de tanques, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
    - Explosión e implosión de calderos y maquinarias
    - Reposición
    - Incendio inherente: Cubre los daños o desperfectos que sufran los equipos y/o sus accesorios por o provenientes de auto incendio (Incendio Interno), que se origine por causas inherentes a su normal funcionamiento o por la acción indirecta de la caída de rayo.
    - Incendio Interno, explosión química interna y caída de rayo: Cubre las pérdidas o daños debido a incendio interno o explosión química dentro de los objetos o debido a la extinción de un incendio o la caída directa de rayo que tal fenómeno origine en los equipos asegurados.
    - Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica
    - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso. Hasta US\$ 20,000 en límite agregado anual.
    - Flete aéreo. Hasta US\$ 20,000 en límite agregado anual.
- **Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR/EAR):** Todo riesgo a primer riesgo, incluyendo:
    - Cobertura A: Todo riesgo
    - Cobertura B y C: Riesgos de la naturaleza
    - Cobertura E y F: Responsabilidad Civil extracontractual por daños materiales y/o personales.
    - Construcción para ampliaciones dentro de los predios asegurados: Obras civiles en general que realice el asegurado o sus contratistas y/o sub contratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes.

- **Responsabilidad Civil:**

- Responsabilidad civil Extracontractual:
  - Locales y operaciones
  - Locatarios y/o Arrendatarios
  - Inmuebles
  - Propietarios de edificios
  - Vehículos de propiedad de terceros / Vehículos ajenos
  - Playas de estacionamiento
  - Incendio, explosión, humo y/o agua
  - Ascensores, montacargas, grúas, escaleras mecánicas fijas, elevadores, equipo móvil y/u otros similares
  - Vigilantes o policías particulares
  - Uso de armas de fuego
  - Alimentos y bebidas
  - Eventos sociales, culturales y/o deportivos
  - Contratistas y/o subcontratistas independientes
  - Contratistas de obras
  - Contaminación y/o polución
  - Talleres de reparación
  - Trabajos terminados
  - Transporte de personal
  - Uso de maquinaria pesada
  - Transporte de mercaderías peligrosas - Hidrocarburos
  - Responsabilidad Civil de TREC, incluyendo Responsabilidad Civil extracontractual y patronal
  - Responsabilidad Civil de carga
  - Responsabilidad Civil Extracontractual como consumidor directo de combustible
  - Responsabilidad Civil Extracontractual como transportista de combustible
- Responsabilidad civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad civil de Productos
- Responsabilidad Civil Cruzada

- **Infortunio:** incluye pérdida en vehículos desocupados.

- **Dinero y/o valores:** Todo riesgo de incendio y líneas aliadas.

- **Vehículos estacionados:** Todo riesgo a primer riesgo absoluto, incluyendo vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores y/o de familiares de los trabajadores o funcionarios, dentro de los predios ocupados por el asegurado.

- **Acervo documentario**

Queda entendido y convenido que se considerarán y serán materia de indemnización todos los gastos y costos necesarios para reponer, reconstruir y/o volver a elaborar todos los archivos y documentos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, dañados a consecuencia de un siniestro cubierto por este seguro, incluyendo pero no limitándose al costo real del trabajo, materiales, mano de obra, honorarios de notarías y gastos legales para obtener una copia de los mismos, en su caso, pudiendo ser éstos, pero no limitados a cualquier tipo de archivo contable, logísticos, historias de mantenimiento, expedientes en general hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la pólizas.

- **Transporte Incidental**

- **Rotura accidental de vidrios**, cristales, espejos, lunas, láminas de seguridad, vidrios de escritorios, objetos frágiles; así como avisos luminosos, letreros, paneles y avisos publicitarios en locales propios y ubicados en techos, vía pública y/o carreteras. Se incluyen las coberturas de riesgos sociales y políticos, riesgos de la naturaleza e impacto de vehículos.

- **Cobertura automática para nuevas adquisiciones:** incluye activos nuevos y/o usados.

- **Gastos extras:** según cláusula adjunta, aplicable a todos los sublímites de la póliza y a la cobertura de incendio y líneas aliadas

- **Gastos extraordinarios:** según cláusula, aplicable a todos los sublímites de la póliza y a la cobertura de Incendio y Líneas aliadas.

## **CONDICIONES ESPECIALES:**

### **Para todos los Riesgos:**

1. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros, que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentren ubicados en cualquiera de sus locales y/o locales de terceros donde sus intereses aparezcan, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado, hasta US\$ 50,000 en límite agregado anual.
2. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada al inicio de la vigencia.

3. También se encuentran cubiertos bajo esta póliza los nuevos locales del asegurado o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren declarados previamente.
4. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional. Hasta US\$ 10,000 en Límite agregado anual.
5. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio de la vigencia por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza.
6. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
7. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza y razones operativas se encuentren a la intemperie, siempre y cuando sea su naturaleza estar en dicha situación.
8. Se otorga cobertura total, aun cuando no se haya realizado inspección de los activos que se aseguren bajo la presente póliza, aplicable únicamente para coberturas amparadas por la póliza Multifirriesgo.
9. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
10. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta US\$ 50,000 En límite agregado anual.
11. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
12. Se deja constancia que las medidas de seguridad exigidas para los locales asegurados se limitan a las que tiene actualmente el asegurado o a las que provengan del informe de inspección que realice la Compañía de Seguros.
13. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicará la cobertura en la cual se considere el deducible menor. Quedan excluidas de esta condición especial las coberturas sin deducible. Para las coberturas que no tengan un deducible específico en la póliza se aplicará el de todo riesgo.
14. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.

15. Las sumas aseguradas de los sublímites asegurados son sumas aseguradas por evento, las mismas que podrán ser rehabilitadas en caso de siniestro, excepto las contratadas bajo la modalidad de límite Agregado Vigencia.
16. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
17. No será necesaria la presentación de Denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
18. Se deja constancia que cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio Asegurado, en la indemnización se reconocerá los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
19. Para los siniestros que el Asegurado decida la forma de indemnización bajo la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado, el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente.
20. El asegurado, presentará al Ajustador de Seguros la cotización con el valor referencial para la reparación y/o reposición que asegure su operatividad, y luego de ser evaluado y ajustado, de ser el caso, la Compañía de Seguros emitirá la orden de compra / servicio a favor del proveedor elegido, quien emitirá su factura a nombre de la Compañía de Seguros.
21. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora dentro del mes en que fue facturado, para tal efecto, la factura debe ser entregada al asegurado durante la primera semana del mes, previa aprobación correspondiente.
22. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
23. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
24. Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras deben amparar los gastos de limpieza con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, dejando los bienes en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro.
25. Las coberturas de gastos extras y gastos extraordinarios amparan los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
26. La póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, con tan solo o recibir aviso del Asegurado. Previa aceptación de la Compañía de Seguros.

27. La presente póliza se extiende a cubrir los equipos electrónicos móviles o portátiles y/o equipos de comunicación de propiedad de los trabajadores, siempre y cuando los mismos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de la institución, y hayan sido previamente declarados.
28. En caso de pérdida o daño, debido a un siniestro ocasionado por los riesgos asegurados que afecten los productos elaborados, la Aseguradora renuncia a la comercialización del posible recupero, si esta perjudica el buen nombre del producto o causa daños económicos al asegurado por su reincorporación al mercado.
29. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro.
30. Se amplía el ámbito de la cobertura de Transporte Incidental a nivel nacional.
31. Bajo Transporte Incidental se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos.
32. Bajo Transporte Incidental, se amplía a cubrir bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien. Se excluye Existencias.
33. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

#### **Para Incendio y Líneas Aliadas:**

1. Bajo la cobertura de rotura accidental de cristales, se cubren los daños y/o pérdidas sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados dentro de los predios asegurados, asimismo, tendrán cobertura los daños materiales y personales a causa de dicha rotura.
2. Se extiende la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales y letreros a la rotura a consecuencia de huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, y/o terrorismo y riesgos de la naturaleza.
3. Están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o cercanías ante la amenaza de daños o pérdidas que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y/o predios de terceros.
4. La cobertura de impacto de vehículos se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños ocasionados por vehículos de propiedad del Asegurado, de sus funcionarios y/o trabajadores, vehículos de propiedad de terceros, equipos móviles en general, tractores incluyendo sus acoplados, montacargas motorizados y/u otros medios cuyo desplazamiento genere un impacto contra cualquier activo y éste a su vez contra otro, gozando cobertura todos los activos involucrados en el evento. Los vehículos o equipos móviles

podrán ser operados por cualquier trabajador del asegurado o cualquier otra persona asignada por el asegurado.

5. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de cobertura automática para nuevas adquisiciones se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
6. Se otorga cobertura automática hasta por (30) días calendario para activos y existencias ubicados en los almacenes portuarios y/o almacenes de aduana y después del plazo de sobreestadía otorgado por la póliza de Transportes, sólo para los riesgos cubiertos bajo la cobertura de Todo Riesgo Incendio.
7. Asimismo, se deja constancia que bajo Traslado Temporal se encuentran cubiertos los activos de propiedad del Asegurado, mientras se encuentren en locales de terceros realizando labores de mantenimiento, incluyendo la carga, descarga y traslado, durante la vigencia de la póliza.

#### **Para Equipo Electrónico:**

1. Se cubren las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por fallas en la interrupción y aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir equipos electrónicos y/o eléctricos de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control, siempre y cuando los equipos se encuentren previamente declarados.
3. Las indemnizaciones en caso de pérdida total se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, la indemnización se hará con un modelo similar, caso contrario será hasta por el valor de reposición del equipo inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor 5 (cinco) años, caso contrario se aplicará una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica y por todo concepto.
4. La cobertura para equipos móviles y/o portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de los locales asegurados, incluyendo hurto, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos.
5. Las pérdidas y/o daños a los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables.
6. Dentro de los sublímites de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurto de equipos electrónicos están incluidos radios y/o equipos de comunicación, de medición y/o similares.

7. La cobertura de equipo móvil ampara los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la República, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte. incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
8. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.
9. Se excluye la garantía de presentar la relación detallada y/o valorizada de los equipos materia de cobertura.
10. La cobertura de Equipo Electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
11. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

**Para Rotura de Maquinaria:**

1. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes eléctricos y/o electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico, en este caso, se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.
2. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables.
3. El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad semejante, aunque de diferente marca y característica.
4. Las indemnizaciones en caso de pérdida total se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica y por todo concepto.
5. Gastos Extras en los que tenga que incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, incluyendo gastos de alquiler de equipos y maquinarias similares, mientras dure la reparación del equipo siniestrado o se determine la pérdida total.

6. Para considerar un siniestro como pérdida total, los daños deberán ser iguales o superiores al 80% del valor de reposición a nuevo de la maquinaria o equipo, siendo potestad del asegurado escoger si repara o reemplaza la maquinaria.
7. Se incluye cobertura para bombas sumergidas y de pozo profundo por daños debido a la falta de agua, colapso o hundimiento del pozo o destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.
8. Si se diera el caso que la aseguradora no realizara la inspección de la maquinaria y/o equipo dañado o afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el Asegurado, quedará facultado a iniciar las labores de reparación correspondientes, siempre y cuando conserve las partes y/o piezas dañadas para la revisión por parte de la Aseguradora y/o sus representantes.
9. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.
10. Se excluye la garantía de presentar la relación detallada y valorizada de los equipos materia de cobertura.
11. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos, para lo cual se deberán tener los registros documentados de dicho mantenimiento.

**Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje CAR / EAR:**

1. La cobertura de todo riesgo de construcción y montaje se extiende a amparar las obras en administración del asegurado, así como las obras efectuadas por terceros, incluyendo, más no limitado a, acondicionamientos, adecuaciones y/o remodelaciones, hasta el límite de cobertura.
2. Bajo la cobertura adicional de CAR / EAR, se aseguran todas las obras de Construcción y Montaje que efectúen dentro de los locales asegurados en cualquier lugar del país, según relación detallada en la póliza.

**Para Responsabilidad Civil:**

1. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervenga personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, trabajadores por honorarios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal de limpieza y/o mantenimiento, contratistas, subcontratistas, policías particulares y/o personal de las FFAA y/o FFPP y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.

2. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, trabajadores por honorarios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal de limpieza y/o mantenimiento, contratistas, subcontratistas, policías particulares y/o personal de las FFAA y/o FFPP y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
3. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, y/o cualquier otro local que eventualmente sea ocupado por el asegurado con fines de almacenaje, consignación, comercialización, exhibición, demostración, entre otros, previamente declarados en la póliza.
4. Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y los contratistas y/o subcontratistas independientes serán considerados como terceros.
5. Se amparan los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, espectáculos, actividades deportivas y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.
6. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual y patronal por daños personales y/o materiales ocasionados por vehículos y/o medios de transporte en general y/o maquinaria TREC como ascensores, montacargas y/o equipos con o sin placa de rodaje, de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control y/o sobre aquellos en los cuales tenga un interés asegurable, cuando circulan dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación, ya sea que se encuentren siendo conducidas y/o maniobradas por trabajadores del asegurado o por terceros contratados por él para estas tareas.
7. La cobertura de responsabilidad civil de vehículos se otorga para unidades propias, no propias y/o alquiladas, en exceso de la póliza de vehículos.
8. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudiera interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local de la Entidad, en exceso de SOAT.
9. Se deja constancia que la responsabilidad civil para la carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado, bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros, desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga, desde el inicio del mismo hasta su destino final, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga.
10. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas ocasionados a terceros como consecuencia del impacto del

vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares, hasta US\$ 100,000 en Límite agregado anual.

11. Este seguro se extiende a cubrir los daños a terceros como consecuencia de las actividades de construcción y montaje efectuados por el asegurado y/o por terceros.
12. La presente póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de hidrocarburos, combustibles, productos químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por él, hasta US\$ 100,000 en límite agregado anual.
13. Este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles u otros productos derivados de los hidrocarburos.
14. La cobertura ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños.
15. Cláusula de Contaminación: Se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o del agua, por uso de combustible, por el ruido, olores, vibraciones, electricidad, temperatura, siempre y cuando el efecto perjudicial se deba a un acontecimiento totalmente accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado, incluyendo el uso de bienes y/o materiales que tengan relación con dichas actividades.
16. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto con personal propio como de terceros.
17. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por personas autorizadas en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
18. Gastos Admitidos de US\$ 10,000 por tercero afectado y en límite agregado anual, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a los terceros o repararles el daño material causado, condicionado a que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
19. La cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Contractual en forma automática, para todo tipo de contrato en relación con la actividad del asegurado. Hasta US\$ 100,000 en límite de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad civil.

## **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:**

### **1. CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS**

“Gastos Extra” con los gastos en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los “Gastos Extras” serán durante el tiempo requerido para construir, reparar (definitiva y/o provisionalmente) o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Dentro de algunos “Gastos Extras” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extras”:

- Alquiler de locales.
- Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

### **2. CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS**

La presente cobertura se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Honorarios profesionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias.
- Patentes de cualquier tipo que deban cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños físicos cubiertos por la póliza.
- Reacondicionamientos provisionales.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.

- Demolición y remoción de escombros.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.

### **3. CLÁUSULA DE INFRASEGURO**

Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada. Sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación, en cuyo caso la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados, sino a la suma de los valores declarados para toda la póliza.

Además, no se aplicará la cláusula de infraseguro cuando los valores declarados de los bienes físicos tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reposición correcto de todos los bienes asegurados.

### **4. CONDICIÓN ESPECIAL DE 72 HORAS**

Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como: huracán, tifón, tormenta de vientos, temporal de lluvias, granizada y tornado, terremoto, tsunami, maremoto, ola de marea, erupción volcánica, inundación, avenida, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá por la entidad especialista para dicho fin como por ejemplo el SENAMI.

### **5. ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que: haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza, intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

### **6. CONDICIÓN ESPECIAL DE ERRORES Y OMISIONES**

Los errores y omisiones que adolezca la declaración del Asegurado, respecto a la denominación, calidad o descripción de los bienes asegurados, afectarán sus

derechos solamente cuando involucren una agravación del riesgo producto del dolo o culpa inexcusable.

Si durante el transcurso de la vigencia de la póliza, se produjeran hechos o circunstancias que agraven el riesgo, el Asegurado deberá notificar por escrito a la Aseguradora dichas circunstancias o hechos, dejando expresa constancia que su omisión libera de responsabilidad a esta última, salvo disposición legal en contrario.

#### **7. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA**

Queda entendido y convenido que, si el valor total asegurado es reducido luego del pago de un reclamo bajo esta póliza, dicho valor total asegurado será inmediata y automáticamente rehabilitado al monto que figura en las especificaciones, previo pago de prima adicional correspondiente.

#### **CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:**

##### **APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

- Condiciones generales de contratación
- Adelanto de la indemnización de hasta el 50% en caso de siniestro, excepto Responsabilidad Civil.
- Rehabilitación automática de la Suma Asegurada.
- Nombramiento de Ajustadores según Ley de Seguros vigente
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles y Coronavirus.
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos

##### **APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO**

- Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
- Cláusula de cobertura de huelga, motín y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula de cobertura de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de gastos extras
- Cláusula de permisos
- Cláusula de transporte incidental
- Cláusula de traslado temporal
- Cláusula de reparaciones o reconstrucciones
- Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones
- Cláusula de inclusión automática de existencias
- Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado
- Cláusula de sellos y marcas

- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por incendio originado por combustión espontánea
- Cláusula de cobertura de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
- Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de objetos frágiles
- Cláusula de huracán, ventarrón, tempestad y granizo
- Clausula por perdidas y/o daños ocasionados por lluvias e inundaciones
- Clausula perdidas y/o daños por agua
- Remoción de escombros
- Honorarios profesionales
- Documentos y modelos
- Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado
- Clausula impacto de vehículos
- Cláusula de reposición
- Cláusula de reemplazo
- Clausula derrame de rociadores y extintores
- Cláusula de errores u omisiones, excepto para responsabilidad civil
- Cláusula de todo riesgo

#### **APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO**

- Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura de flete aéreo
- Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios Asegurados
- Cláusula de demoras en la reparación
- Cláusula de cobertura de hurto
- Valor de Reposición a nuevo

#### **APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA**

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura para flete aéreo
- Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- Cláusula de material refractario y/o revestimiento de hornos industriales y calderas
- Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
- Cláusula de cadenas y cintas transportadoras
- Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
- Cláusula de derrame de tanques
- Cláusula de cobertura de inundación o enlodamiento
- Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Máquinas

**APLICABLES A TODO RIESGO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE CAR / EAR**

- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo Construcción
- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo Montaje

**DEDUCIBLES (por todo y cada evento)**

- Todo riesgo : 5% del monto indemnizable, mínimo-US\$ 1,000
- Terremoto : 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 1,000
- Otros Riesgos de la naturaleza : 5% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000
- Riesgos sociales y políticos : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- Lluvia e inundación :  
: 10% del monto indemnizable, mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenido o US\$ 2,500, lo que resulte mayor.
- Daños por agua: : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Impacto de vehículos : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Equipo Electrónico :
  - Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Sección III : 3 días
  - Robo de Equipo Electrónico : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
  - Celulares : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
  - Hurto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Equipos móviles y portátiles : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Rotura de Maquinaria : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

- Todo Riesgo Construcción y Montaje : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Responsabilidad Civil : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Infortunio : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Dinero y/o valores : US\$ 200
- Vehículos estacionados : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos y avisos luminosos : Sin deducible
- Transporte incidental : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Gastos Extras : Tres (03) días
- Gastos Extraordinarios : Según cobertura afectada
- Acervo documentario : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

**Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)**

Total General Valor declarado												
Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos	Maquinaria Fija	Maquinaria y equipo móvil	Contenido en general	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Contenido	Beneficio Bruto (margen de contribución)	Total Lucro Cesante	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)
4,381,860.04	0.00	5,353,033.43	2,385,108.56	0.00	274,324.53	0.00	140,159.10	0.00	2,799,592.19	0.00	0.00	8,152,625.62

Tipo de documento: RUC N°

20114883230

Número de Documento

Nombre/ Razón Social:

Empresa Nacional de la Coca S. A

Moneda:

Dólares

Periodo correspondiente al valor declarado de Lucro

Dirección del riesgo						Valores declarados							Registro Válido VD							
N°	Tipo de calle/vía	Nombre de calle/vía	País	Departamento/Región	Provincia	Distrito	Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos	Maquinaria Fija		Maquinaria y equipo móvil	Contenido en general	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Contenido	Beneficio Bruto (margen de contribución)	Total Lucro Cesante	VALOR DECLARADO TOTAL (Edificación + Contenido + Lucro Cesante)
1	Calle	TENERÍAS	PERU	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	\$1,363,618.30		1,363,618.30	275,244.04		14,118.87		65,134.65		354,497.56		-	1,718,115.86	✓
2	Avenida	TÚPAC AMARU	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	SANTA ANA	\$918,660.00		918,660.00	11,287.06		12,676.54		5,102.44		29,066.05		-	947,726.05	✓
3	Jirón	COMBAPATA	PERU	CUSCO	CALCA	YANATLE	\$255,510.30		255,510.30	5,604.77		21,818.49		1,358.19		28,781.45		-	284,291.75	✓
4	Carretera	CENTRO POBLADO SAN LORENZO, CARRETERA A LA CAP. JOSE CARLOS MARIATEGUI	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	OCOBAMBA	\$105,069.90		105,069.90	4,223.65		1,535.19		64.46		5,823.31		-	110,893.21	✓
5	Avenida	JJ. WISEE ANTES (ESQUINA PASAIE ALVAREZ Y AV. KITENI)	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	ECHARATE	\$63,121.80		63,121.80	4,262.93		2,046.39		193.81		6,503.14		-	69,624.94	✓
6	Calle	JOSÉ CARLOS MARIATEGUI Y EMILIANO HUAMANTICA, CENTRO POBLADO PALMA REAL	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	ECHARATE	\$75,145.00		75,145.00	4,214.67		1,280.42		193.21		5,688.30		-	80,833.30	✓
7	Avenida	JOSÉ OLAYA Y CESAR GAYOSO	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	QUELLOUNO	\$69,791.20		69,791.20	4,214.67		1,159.85		192.91		5,567.42		-	75,358.62	✓
8	Sin tipo	URB. MARIA INMACULADA, CALLE MANZANARES S/N, CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	MARANURA	\$127,050.00		127,050.00	4,350.10		2,806.80		193.51		7,350.41		-	134,400.41	✓
9	Avenida	PENETRACION LACCO - LAVERO, CENTRO POBLADO PUTUCUSI	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	QUELLOUNO	\$64,593.86		64,593.86	4,355.22		-		192.91		4,548.13		-	69,141.99	✓
10	Avenida	LA CULTURA	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	MARANURA	\$60,388.90		60,388.90	4,267.09		1,159.71		192.60		5,619.41		-	66,008.31	✓
11	Calle	SAN JOSÉ	PERU	CUSCO	CALCA	YANATLE	\$64,894.57		64,894.57	4,387.34		-		-		4,387.34		-	69,281.91	✓
12	Avenida	ALFONSO UGARTE	PERU	PUNO	CHUCUITO	JULI	\$39,775.00		39,775.00	3,515.89		335.37		1,179.53		5,030.79		-	44,805.79	✓
13	Jirón	HIPÓLITO UNANUE	PERU	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	\$244,014.50		244,014.50	8,672.53		357.08		3,892.05		12,921.67		-	256,936.17	✓
14	Jirón	CAMINACA	PERU	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	\$67,785.84		67,785.84	3,882.01		335.37		71.23		4,288.61		-	72,074.45	✓
15	Calle	ALFONSO UGARTE	PERU	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	\$111,022.50		111,022.50	3,866.10		324.30		1,202.73		5,393.13		-	116,415.63	✓
16	Jirón	MARISCAL CÁCERES	PERU	AYACUCHO	LA MAR		\$124,039.60		124,039.60	7,424.08		13,572.30		706.23		21,702.61		-	145,742.21	✓
17	Jirón	SANTIAGO NORRERO	PERU	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	\$75,014.00		75,014.00	17,509.76		2,960.98		5,014.31		25,485.05		-	100,499.05	✓
18		LOS BERLIOUS	PERU	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	\$158,199.02		158,199.02	6,595.84		1,917.43		4,793.81		13,307.09		-	171,506.11	✓
19	Calle	LIBERTAD, SUB LOTE 01 A	PERU	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	\$6,100.00		6,100.00	842.93		-		-		842.93		-	6,942.93	✓
20	Calle	REAL S/N, CASERIO RANCHO GRANDE	PERU	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	\$7,610.25		7,610.25	842.93		272.92		50.00		1,165.86		-	8,776.11	✓
21		PUNTE CHACANTO S/N	PERU	AMAZONAS	CHACHAPO YAS	BALSAS	\$45,889.60		45,889.60	842.93		-		-		842.93		-	46,732.53	✓
22	Calle	JUNÍN CON AMARGURA	PERU	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTAMBAMBA	\$0.00		-	842.93		-		-		842.93		-	842.93	✓
23	Jirón	DÁMASO BERAÚN N° 272	PERU	HUANUCO	HUANUCO		\$127,158.92		127,158.92	3,332.14		285.59		869.79		4,487.52		-	131,646.44	✓
24	Avenida	28 DE JULIO N° 328, 330, 332	PERU	HUANUCO	HUANUCO		\$192,643.00		192,643.00	3,874.77		682.85		6.96		4,564.58		-	197,207.58	✓
25	Avenida	AREQUIPA	PERU	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	\$171,600.00		171,600.00	-		-		1,500.00		1,500.00		-	173,100.00	✓
26	Jirón	PUNO	PERU	LIMA	LIMA	LIMA	\$262,900.00		262,900.00	1,750,800.00		9,441.61		564.64		1,760,806.26		-	2,023,706.26	✓
27	Avenida	UNIVERSITARIA	PERU	LIMA	LIMA	LIMA	\$405,203.63		405,203.63	200,000.00		171,283.64		40,388.74		411,673.37		-	816,876.00	✓
28	Jirón	GUZMÁN BARRÓN	PERU	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	\$146,233.74		146,233.74	4,938.68		-		2,484.31		7,422.99		-	153,656.73	✓
29	Avenida	LA TORRE	PERU	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	\$0.00		-	-		-		-		-		-	-	✓
30	Avenida	PERÚ	PERU	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	\$0.00		-	2,715.71		358.70		69.42		3,143.82		-	3,143.82	✓
31		URB. LAS ORQUIDEAS, CERCADO AREQUIPA	PERU	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	\$0.00		-	5,808.29		-		0.30		5,808.59		-	5,808.59	✓
32	Avenida	LAS CASUARINA	PERU	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	\$0.00		-	-		1,575.99		1,307.82		2,883.81		-	2,883.81	✓
33		BARRIO LA PAMPA DE CALLANCA - PLAZA DE ARMAS	PERU	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	\$0.00		-	842.93		322.48		3.02		1,168.52		-	1,168.52	✓
34	Jirón	JOSÉ GÁLVEZ	PERU	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	\$0.00		-	1,450.24		273.22		69.11		1,792.58		-	1,792.58	✓
35	Jirón	CHINCHA ALTA	PERU	AMAZONAS	CHACHAPO YAS	CHACHAPO YAS	\$0.00		-	-		4,428.30		382.39		4,810.69		-	4,810.69	✓
36	Carretera	SECTOR DE ROCOTAL "BUENA VITA", CARRETERA PAUCARTAMBO - PILCOPATA	PERU	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	\$0.00		-	-		-		500.00		500.00		-	500.00	✓
37	Jirón	JOSE OLAYA	PERU	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	\$0.00		-	-		272.92		68.21		341.13		-	341.13	✓
38	Avenida	ANTONIO IWAQUI, CENTRO POBLADO PATRIA - PILCOPATA	PERU	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	\$0.00		-	5,644.35		2,462.12		132.37		8,238.85		-	8,238.85	✓
39	Jirón	PERÚ, CENTRO POBLADO DE CACHICOTO	PERU	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	\$0.00		-	2,852.77		983.64		-		3,836.41		-	3,836.41	✓
40	Avenida	LA CULTURA	PERU	CUSCO	CONVENCIÓN	PICHARI	\$0.00		-	4,267.09		-		69.72		4,336.81		-	4,336.81	✓
41	Avenida	JUAN SANTOS ATAHUALPA	PERU	JUNIN	CHANCHA MAYO	SAN RAMON	\$0.00		-	3,400.33		1,455.26		901.97		5,757.56		-	5,757.56	✓
42	Calle	MANCO CÁPAC	PERU	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	\$0.00		-	2,874.94		285.59		530.87		3,691.40		-	3,691.40	✓
43	Jirón	28 DE JULIO	PERU	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	\$0.00		-	5,423.62		-		125.19		5,548.81		-	5,548.81	✓
44	Sin tipo	CHANCAMAYO	PERU	CUSCO	CALCA	YANATLE	\$0.00		-	2,809.78		-		322.41		3,132.19		-	3,132.19	✓
45	Calle	ANTA	PERU	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	\$0.00		-	2,823.34		1,534.60		63.25		4,421.19		-	4,421.19	✓

## 2. SEGURO DE DESHONESTIDAD – 3D

<b>ASEGURADO</b>	<b>EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO)</b>
<b>DIRECCION PRINCIPAL</b>	<b>Calle Tenerías Nro. 103 Urb. San Tutis San Sebastian - Cusco</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>365 días calendarios (Desde las 12.01pm 06 de enero del 2026 hasta las 12.00pm al 06 de enero del 2027) El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato o desde el vencimiento del contrato de seguros vigente, según corresponda.</b>

**ASEGURADOS:** Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros y que se encuentre previamente declarado en la póliza.

**ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** Acopio, comercialización, distribución, producción y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

**RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS:** Según formato DUBAI adjunto.

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Todas las sumas aseguradas son en límite agregado anual.

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMAS ASEGURADAS US\$</b>
<b>CONVENIO I: Deshonestidad de Empleados</b>	
Categoría A: 76	
Categoría B: 25	
Categoría C: 89	
Practicantes (Categoría C): 10	
Seguridad y Vigilancia (Categoría A): 18	
<b>Total: 216</b>	<b>50,000</b>

<b>CONVENIO II: Perdida de dinero y/o valores dentro de locales</b> US\$ 30,000 por evento.	US\$ 30,000 en agregado anual
<b>CONVENIO III: Dinero y/o valores fuera de locales y/o en tránsito</b> Incluyendo dinero y/o valores en poder de cobradores / vendedores, jefe de oficina, asistentes, supervisores, hasta la suma de US\$ 20,000 por evento. Se cubre a trabajadores contratados, comisionistas, empleados, cobradores / vendedores, transportistas y dinero en vehículos de reparto, entre sus puntos de cobranzas o ventas en cualquier lugar de la República. Incluye dinero de los Directores, Gerentes y Ejecutivos de la Empresa, hasta la suma asegurada de US\$ 3,000.	US\$ 50,000 en agregado anual
<b>CONVENIO IV: Falsificación de giros postales, cheques de gerencia, giros y letras de cambio, títulos valores, órdenes de pago, otros medios de pago y de moneda</b>	10,000
<b>CONVENIO V: Falsificación de documentos bancarios del asegurado</b>	10,000
<b>CONVENIO VI: Robo con fractura y/o asalto y/o escalamiento</b> Activos fijos y existencias, incluyendo instalaciones fijas y mejoras.	50,000
<b>COBERTURAS ADICIONALES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hurto de activos fijos y existencias, incluyendo dinero y/o valores, en cualquier local asegurado, propio y/o de terceros.</li> </ul>	5,000
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robo y/o asalto de bienes de empleados.</li> </ul>	2,500
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robo y/o asalto de bienes de Directores y Gerentes.</li> </ul>	2,500

## **CONDICIONES ESPECIALES:**

### **Para todos los Convenios:**

1. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentre ubicados en cual quiera de sus locales y/o locales de terceros donde sus intereses aparezcan, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado y deben ser declarados previamente en póliza.
2. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia, siempre y cuando no incremente el valor declarado y el riesgo no se vea agravado.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos y/o valores.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú, siempre y cuando se encuentre declarado previamente.
5. Se contempla la cobertura para el ramo de 3D en todas sus condiciones y convenios, sin perjuicio de cobertura por falta de inspecciones de los locales asegurados y/o verificaciones del estado y condiciones de los sistemas de seguridad del asegurado.
6. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
7. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza y razones operativas se encuentren a la intemperie.
8. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
9. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
10. Se deja constancia que las medidas de seguridad exigidas para los locales asegurados se limitan a las que tiene actualmente el asegurado o a las que provengan del informe de inspección que realice la Compañía de Seguros.
11. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días calendario después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.
12. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará un solo deducible, el deducible mayor de las coberturas afectadas.

13. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía. de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado descontando en el pago al proveedor el deducible que corresponde.
14. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
15. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
16. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
17. También se encuentran cubiertos bajo esta póliza los nuevos locales del asegurado o bajo su responsabilidad, siendo su obligación dar aviso a la aseguradora dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que comienza la operación de un nuevo local.
18. La cobertura de activos se amplía a cubrir los mismos cuando se encuentren en poder de las personas a las cuales han sido asignadas, debiendo reconocerse las pérdidas o daños de tales bienes a valor de reemplazo o reposición.
19. La presente póliza, se extiende a cubrir los equipos electrónicos portátiles y/o equipos de comunicación de propiedad de los trabajadores, siempre y cuando los mismos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de la institución y se encuentren previamente declarados.
20. En caso de ocurrencia de un siniestro que tenga relación con un equipo electrónico o bien afectado, se indemnizará con el modelo inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado.
21. En el caso de eventuales siniestros que afecten a los activos asegurados, las indemnizaciones se efectuarán a valor de reposición, siempre que los valores declarados estén calculados en la misma forma, aplicando la depreciación por adelanto tecnológico, en caso de no existir en el mercado el bien siniestrado.
22. Para toda referencia que haya que hacer al valor declarado de los bienes del asegurado, se considerará el de la póliza Multirriesgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza.
23. Se cubren también los bienes y/o dinero del personal ejecutivo de la empresa, hasta la suma de US\$ 3,000 en límite agregado anual.
24. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
25. Para los siniestros que el Asegurado decida la forma de indemnización bajo la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de

- seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado, el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente.
26. El asegurado, presentará al Ajustador de Seguros la cotización con el valor referencial para la reparación y/o reposición que asegure su operatividad, y luego de ser evaluado y ajustado, de ser el caso, la Compañía de Seguros emitirá la orden de compra / servicio a favor del proveedor elegido, quien emitirá su factura a nombre de la Compañía de Seguros.
  27. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora dentro del mes en que fue facturado, para tal efecto, la factura debe ser entregada al asegurado durante la primera semana del mes, previa aprobación correspondiente.

#### **Para el Convenio I**

28. Se deja constancia que la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales o el certificado único laboral, así como las declaraciones juradas conteniendo la información referida al domicilio y referencias personales para el personal se hará solo y por única vez para el personal que se contrate a partir del inicio de vigencia de la póliza.
29. Bajo el Convenio I, además de amparar al personal en planilla, se ampara al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal temporal, personal de seguridad, personal de limpieza y mantenimiento, transportistas, comisionistas, mensajería, cobranza, personal de vigilancia, contratistas en general, subcontratistas, personal de terceros al servicio del asegurado, miembros de las FFPP y FFAA y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado sea cual fuere la modalidad.
30. Bajo el Convenio I, se cubren las pérdidas ocasionadas por cualquier trabajador y/o personal al servicio del asegurado, actuando por sí solo o en colusión con otros trabajadores y/o personal al servicio del asegurado y/o personas ajenas a la entidad.
31. Se incluye la cláusula de pérdida por trabajadores no identificados: el asegurado no tiene la obligación de identificar al trabajador deshonesto, bastará con sustentar con los documentos respectivos la pérdida sufrida y que la deshonestidad fue cometida por un trabajador de la empresa.
32. Al amparo del convenio I de Deshonestidad las indemnizaciones se realizarán tomando en cuenta la declaración y clasificación del personal al inicio del seguro y/o revisión de valores y no el número de trabajadores al momento de la pérdida.
33. Considerando que el número del personal asegurado bajo el Convenio I se ha calculado al inicio de la vigencia y se reajustará periódicamente, no se

aplicará infraseguro en el caso de un eventual siniestro, siempre y cuando la variación no sea mayor al 20% de la totalidad de los trabajadores declarados.

34. Los arqueos, depósitos, confirmación de saldos e inventarios físicos se realizarán de acuerdo a las normas que el asegurado tiene establecidas en su reglamento interno.
35. Queda aclarado que la Cláusula de Descubrimiento queda modificada conforme al siguiente texto: Las pérdidas quedan amparadas, también cuando las mismas sean descubiertas dentro del periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de expiración del periodo de la póliza, pero nunca después de los tres (03) meses siguientes a la renuncia, despido, retiro o deceso del trabajador, o la suspensión de la marcha regular del negocio del asegurado. Asimismo, la póliza ampara los siniestros que se descubran con posterioridad a los tres (03) meses de vencimiento de la póliza contratada con una anterior aseguradora, en caso hubiera, y que tengan un origen de hasta 12 meses de anterioridad a la fecha de descubrimiento.
36. La póliza se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas por transferencias electrónicas realizadas por el personal al servicio del asegurado, ya sea en forma independiente o en colusión con terceras personas.
37. La aseguradora acepta que los vigilantes que resguardan los locales asegurados puedan ser guardianes propios que no correspondan a una empresa de seguridad.
38. En las Condiciones Generales de Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción se procede a modificar la exigencia del periodo vacacional de quince (15) a siete (07) días consecutivos.

#### **Para el Convenio II**

39. Bajo el Convenio II se amplía la cobertura de robo y/o asalto, cuando el dinero en efectivo y/o valores convertibles en dinero se encuentren contenidos en caja chica metálica.
40. Los ingresos de dineros se depositarán diariamente, excepto aquellos que se reciben fuera de horas de oficinas bancarias.
41. Se excluye del Convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o cajas de seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas.
42. Bajo el Convenio II, se cubren las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas y/o ancladas, incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
43. En caso de huelgas, paros políticos, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará la suma asegurada de los convenios II y III.
44. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los Convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Aseguradora sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
45. Bajo los Convenios II y III, se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

### **Para el Convenio III**

46. El traslado de dinero podrá ser efectuado también por trabajadores dependientes directos del asegurado, ya sea que se encuentren en planilla y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su planilla, tanto en vehículos propios como en vehículos de terceros utilizados por ellos.
47. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública (taxis y/o transporte público).
48. Se extiende la cobertura de dinero en tránsito, fuera del radio urbano de las ciudades de operación del asegurado.
49. La cobertura del Convenio III se extiende a cubrir las pérdidas de dineros y/o valores convertibles en dinero, como consecuencia de cualquier evento cubierto por la presente póliza, mientras el personal autorizado para el traslado del dinero y/o valores se encuentre fuera de los locales asegurados y/o en otras ciudades del país y/o del extranjero, incluyendo su permanencia en vehículos, aeropuertos, hoteles, hospedajes y/o domicilios de los mismos.
50. Las remesas de dinero podrán ser efectuadas a pie, siempre y cuando las distancias no sean mayores a 1,000 metros, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad para dinero en tránsito.
51. Bajo el Convenio III, se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa.
52. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de cualquier personal autorizado.
53. Bajo el Convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino, incluyendo el conteo, ensobrado y pago final.
54. El Convenio III se extiende a cubrir dinero y/o valores en poder de servidores autorizados del Asegurado para llevar a cabo comisiones de servicio (extensión de cobertura para personal encargado de gestionar o realizar pagos, cobranzas o compras, por encargo de la empresa; así como los viáticos asignados a los colaboradores en comisiones de servicios).
55. El límite indicado bajo el convenio III para los cobradores/vendedores es por persona (sin acompañamiento).
56. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero de propiedad del Asegurado en poder de cobradores / vendedores cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en el local del Asegurado por estar fuera de las horas laborables, éste sea guardado dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura,.

57. Los límites asegurados bajo las Medidas de seguridad para dinero en tránsito quedan modificados de acuerdo con el siguiente detalle:

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO**

<b>Limite en US\$</b>	<b>N° de Personas</b>	<b>Condición</b>
1. Hasta US\$ 7,500	01	Persona al servicio del asegurado
2. De US\$ 7,501 a US\$ 15,000	02	Personas al servicio del asegurado
3. De US\$ 15,001 a US\$ 45,000	03	Dos (02) personas al servicio del asegurado y un efectivo policial o personal de vigilancia y/o resguardo portando arma de fuego, que no pertenece a la planilla del Asegurado.
4. De US\$ 45,001 a US\$ 60,000	03	Una persona al servicio del asegurado y dos (02) efectivos policiales o personal de vigilancia y/o resguardo portando arma de fuego, que no pertenece a la planilla del Asegurado.

58. Si por alguna razón, el monto transportado por el personal a cargo supere cualquiera de los límites establecidos en las Cláusulas de Seguridad para el Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida de seguridad.

**Para el Convenio IV**

59. La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de cheques, cheques de gerencia, guías de remisión, guías de almacén y/o remisión, boletas de depósito, órdenes de compra, órdenes de salida, órdenes de pago, vouchers de tarjetas de crédito, papel moneda nacional o extranjero y cualquier otro documento valorado. Se incluyen comunicaciones electrónicas.

**Para el Convenio V**

60. La cobertura del Convenio V se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de la falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, cheques, cheques de gerencia girados o no por un banco, boletas de depósito, giros, pagares, letras de cambio y/o cualquier nota comercial, orden o instrucción de pagar alguna cantidad de dinero y cualquier otro documento bancario.

### **Para el Convenio VI**

61. Formarán parte del reclamo los deterioros al inmueble y/o bienes como consecuencia de las acciones cometidas por terceros para perpetrar el robo por asalto, independientemente de que se haya podido concretar el robo o no.
62. La cobertura del Convenio VI se amplía para cubrir todas las mercaderías importadas por el Asegurado, mientras se encuentren depositadas en almacenes de aduanas, almacenes fiscales, almacenes públicos, almacenes particulares, en exceso de los plazos establecidos en la cobertura que otorga la póliza de transporte importaciones. Siempre y cuando se comunique y apruebe por la aseguradora.
63. Se incluye en el Convenio VI la cobertura a las mercaderías y/o activos entregados al asegurado en consignación, bajo cuidado, custodia, control y responsabilidad del Asegurado.
64. Bajo el Convenio VI se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.

### **Para coberturas especiales**

65. Esta póliza se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados, entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que exista huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
66. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, siempre y cuando dichos locales formen parte de los valores declarados al inicio de la vigencia.
67. La cobertura de hurto se extiende a cubrir la pérdida de equipos y/o sus respectivos accesorios o complementos, mientras se encuentren en los locales del asegurado y/o fuera de ellos y/o en los domicilios de los servidores y/o distribuidores a los cuales se les ha confiado estos aparatos.

### **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES**

#### **1. CLÁUSULA DE HURTO:**

No obstante, lo indicado en las Condiciones Generales de la presente póliza, ésta se extiende a cubrir el hurto. Se entiende como hurto la desaparición de un bien, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que dicho bien fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.

#### **2. ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que: haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza, intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro. En caso

los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Clausulas Generales de contratación
- Condicionado General de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición
- Nombramiento de Ajustadores según ley de seguros vigente
- Adelanto de la indemnización de hasta el 50% en caso de siniestro
- Rehabilitación automática de la suma asegurada, es con cobro de prima adicional
- Dinero en efectivo y/o valores dentro de locales
- Dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- Dinero en poder de vendedores/cobradores
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga, paralización bancaria, días domingos y feriados.
- Bienes de propiedad de terceros
- Hurto
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles y Coronavirus
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos

**DEDUCIBLES (todo y cada evento):**

- ✓ Todos los Convenios : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- ✓ Hurto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- ✓ Coberturas adicionales : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

### 3. SEGURO VEHICULAR

<b>ASEGURADO</b>	<b>EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO)</b>
<b>DIRECCION PRINCIPAL</b>	<b>Calle Tenerías Nro. 103 Urb. San Tutis San Sebastian - Cusco</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>365 días calendarios (Desde las 12.01pm 06 de enero del 2026 hasta las 12.00pm al 06 de enero del 2027) El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato o desde el vencimiento del contrato de seguros vigente, según corresponda.</b>

**ASEGURADOS:** Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

**ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** Acopio, comercialización, distribución, producción y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

**UNIDADES ASEGURADAS:** Según relación adjunta.

#### COBERTURAS / SUMAS ASEGURADAS:

<b>COBERTURAS</b>	<b>SUMAS ASEGURADAS US\$</b>
Daño Propio: choque, vuelco, incendio por cualquier causa interna o externa, robo (total y/o parcial) y rotura de lunas. Hasta	Valor Asegurado
Cobertura de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos con los que cuenten las unidades aseguradas. Hasta	5,000
Responsabilidad civil frente a terceros, por unidad, hasta	150,000
Responsabilidad civil global frente a terceros, en exceso hasta	250,000
Responsabilidad civil frente a ocupantes, por unidad Límite por ocupante: US\$ 20,000	100,000

Accidentes personales de ocupantes: según número de ocupantes de la tarjeta de propiedad, incluyendo al conductor (máximo 5 ocupante. Para motos solo cubre al conductor)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerte, cada ocupante</li> <li>• Invalidez permanente, cada ocupante</li> <li>• Gastos de Curación, cada ocupante</li> <li>• Gastos Sepelio, cada ocupante</li> <li>• Cirugía estética, cada ocupante</li> </ul>	<p>25,000</p> <p>25,000</p> <p>5,000</p> <p>2,000</p> <p>2,000</p>
Riesgos sociales y políticos: huelga, motín, tumulto popular, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	Valor Asegurado
Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, salida de mar, marejada, terremoto, temblor, incendio consecuencial de terremoto y/o temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, huaico, alud, avalancha, derrumbes, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, deslizamiento de terreno, inundación, huracán, vientos, ventarrón, entre otros.	Valor Asegurado
Ausencia de Control	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	100,000
Accesorios Musicales, hasta: Más de US\$ 1,500 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio	1,500
Accesorios Especiales y de Radio Comunicación, hasta: Más de US\$ 3,000 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio	3,000
(los accesorios deben permanecer fijos en las unidades y deben ser validados mediante inspección)	
Uso de Vías No Autorizadas	Valor Asegurado
Servicio de Ambulancia a nivel nacional y/o bajo los servicios afiliados a la Aseguradora, solo en los casos en los que el proveedor no pueda brindar el servicio se dará vía reembolso previa coordinación con la aseguradora hasta	3,000

Servicio de Grúa y/o Remolque a nivel nacional, vía reembolso y/o bajo los servicios afiliados a la Aseguradora, hasta	3,000
Gastos de rescate y/o búsqueda de la unidad, hasta	10,000

**SERVICIOS ADICIONALES A NIVEL NACIONAL:**

1. Auxilio mecánico y/o asistencia al conductor: Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos livianos (autos y camionetas) contarán con la atención de percances menores tales como: recarga de batería, recarga de combustible, cambio de llanta, apertura del vehículo por llaves en el interior, con un máximo de seis (06) eventos al año por vehículo asegurado.

El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).

Asimismo, si los percances y/o eventos antes mencionados, dejarán la unidad imposibilitada de movilizarse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, solo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.

Se puede ampliar el radio de acción hasta 50 km de la zona urbana por reembolso hasta US\$ 500.

2. Gastos incurridos en asesoría, legal y defensa jurídica en las diligencias que deban realizarse al momento de ocurrir un siniestro, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil. Este servicio puede ser vía reembolso o a través de los abogados designados por la aseguradora y no limitará la suma asegurada y alcances de la cobertura principal de Responsabilidad Civil.
3. Asesoría de la Aseguradora en la liberación de las unidades siniestradas, en caso de detención de las mismas por parte de las autoridades competentes, siempre y cuando no haya impedimento legal por parte de las mismas.
4. Cobertura las 24 horas del día.
5. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional (no limitado a talleres afiliados).
6. Servicio de procuraduría las 24 horas del día, quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y dosaje efílico para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar la asistencia de grúa y/o remolque, ambulancia y del servicio de auxilio mecánico.
7. En caso de siniestros y solo en talleres afiliados, la unidad reparada será entregada incluyendo un servicio de lavado.
8. Vehículo de reemplazo: Se deja constancia, por medio de la presente condición especial que los vehículos livianos (autos y camionetas)

asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio – Todo Riesgo, están facultados a gozar del amparo adicional de un vehículo de reemplazo a otorgarse en caso de un siniestro debidamente cubierto y con estricta sujeción a los siguientes términos y condiciones:

- ✓ Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado de choque, despiste, vuelco, incendio, robo parcial y/o robo total.
  - ✓ Que, del accidente ocurrido, de acuerdo a lo anteriormente estipulado, resulte la imposibilidad de un normal funcionamiento de la unidad asegurada.
  - ✓ Esta cobertura se activará inmediatamente después de que la unidad haya sido internada en el taller de reparación o al día siguiente del siniestro en caso de robo total o pérdida total y como máximo hasta 15 días por vigencia en caso de choque y 30 días por vigencia en caso de robo o pérdida total. La cobertura es en términos anuales por unidad (pudiendo ser utilizada en uno, dos o más eventos), improrrogables, no restituibles, ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.
  - ✓ Este servicio se extiende también para siniestros derivados del robo de la computadora de los vehículos siempre que la ausencia de este accesorio impida el normal funcionamiento de la unidad asegurada.
  - ✓ Para el caso de lugares donde no se cuente con el servicio de vehículo de reemplazo, la aseguradora reembolsará el importe diario de US\$ 50 + IGV para automóviles y camionetas rurales.
  - ✓ Bolsa adicional para vehículo de reemplazo para toda la flota 90 días.
9. Chofer de Reemplazo: Se deja constancia, por medio de la presente cláusula que los vehículos livianos de uso particular asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio - Todo Riesgo, están facultados a gozar de un chófer de reemplazo a otorgarse como máximo hasta en cinco (05) oportunidades dentro de una misma vigencia anual.

#### **CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de previo aviso a la aseguradora y sin límite máximo de días cuando se encuentren dentro de las ciudades de Lima y Callao.
2. Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor convenido incluyendo el IGV, motivo por el cual las indemnizaciones en caso de siniestro de pérdida total y/o robo total, deberán efectuarse incluyendo dicho impuesto, para todos los asegurados, sin excepción alguna.
3. Valor Asegurado: Las indemnizaciones de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza al inicio de vigencia la misma que no podrá superar el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro. Se precisa que la Aseguradora podrá reponer un vehículo de similares características al siniestrado, previa conformidad y aceptación del Asegurado.

4. Cobertura automática para nuevas adquisiciones, para unidades nuevas previa presentación de una copia de la factura de compra con una antigüedad no mayor a 30 días y unidades usadas sujeta a la inspección del vehículo.
5. La pérdida total de una unidad se determinará cuando el costo de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
6. Se declarará una pérdida total por robo a los treinta (30) días calendarios transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado, y el pago será efectuado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
7. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la denuncia policial y el presupuesto de reparación.
8. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
9. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía. de Seguros, definirá la modalidad de indemnización; en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso de que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, esta se realizará al 100% y el deducible será pagado por la entidad a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.
10. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del siniestro dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
11. En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas. Si no se pudiera brindar por no contar con alguno en la zona podrá el asegurado contratar uno y se pasará los gastos vía reembolso.
12. Exoneración de la denuncia y/o parte policial, sin cobro de deducible adicional y sujeto al aviso inmediato a la Aseguradora para comunicar el hecho, quienes definirán la presencia o no del procurador, para siniestros tales como: choque y fuga, choque estacionado, choque sin daños a terceros (despiste, impacto contra sardineles, huecos), rotura de lunas y/o robo parcial.
13. Se exonera la denuncia policial y/o dosaje etílico en caso de fuerza mayor (donde no haya Comisarías o puestos policiales por ser lugares alejados, o en zonas en las que sea riesgoso desplazarse).
14. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, bajo los alcances de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
15. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.

16. Se exonera de la aplicación del deducible cuando los siniestros sean por robo parcial cuando el vehículo asegurado cuente con los siguientes elementos de seguridad:
  - a) Sistema de alarma antirrobo que incluya un bloqueador de encendido.
  - b) Protector de faros, máscara y ruedas.
17. Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
  - a) A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
  - b) A la Compañía de Seguros, hasta 05 días, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley dentro de los plazos establecidos y no exista agravación de riesgo.
18. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.
19. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y solo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
20. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
21. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y/o deducible adicional.
22. La cobertura de daño propio se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los equipos adicionales instalados en las unidades aseguradas, a consecuencia de roturas accidentales e imprevistas.
23. La Cía. de seguros indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
24. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bags), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor de los mismos.
25. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales.
26. Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación) sin cobro de prima.
27. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: GPS, alarmas antirrobo, sistemas de trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
28. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas y accesorios.
29. En caso de rotura de lunas y cualquier otro siniestro que las afecte, se incluyen las láminas de seguridad, láminas anti-impacto y/o polarizadas, sin cobro de prima adicional ni deducible diferenciado.
30. Esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños

personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.

31. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas por grúa y/o reparadas y/o en prueba en sus talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
32. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta de insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
33. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
34. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo e interno.
35. Las indemnizaciones no se limitarán para el caso del asegurado que se encuentre en situación pasiva al momento de un accidente y que no influya directamente en la causa del mismo o en la agravación de riesgo.
36. El asegurado se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores al siniestro, excepto cuando peligre la vida o integridad de los ocupantes de los vehículos participantes en el siniestro o de la(s) persona(s) atropellada(s).
37. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o subcontratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
38. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
39. Las unidades aseguradas podrán ser conducidas por cualquier persona, aun cuando no se encuentren registrados en las planillas del asegurado, pero deben mantener vínculo laboral mediante contrato vigente.
40. Se incluye la cobertura para daños a terceros causados por vehículos asegurados, conducidos por personas sin autorización del asegurado.
41. Se amparan los siniestros cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo, sin aplicar la cláusula de ausencia de control.
42. Se aclara que la institución por razones operativas puede utilizar sus unidades durante las 24 horas del día.
43. No se limitará la cobertura en el caso que la unidad se encuentre con sobrecupo sin conocimiento del Asegurado, las coberturas de accidentes de ocupantes se prorratearán hasta el máximo de ocupantes indicado en la tarjeta de propiedad.
44. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida siempre que no exceda de una antigüedad mayor de 60 días.
45. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilometraje ni garantías.

46. La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se ocasionen a las unidades aseguradas por la carga y/u objetos transportados y/o remolcados.
47. La Responsabilidad Civil se extiende a cubrir daños generados por carretas, remolques, semi-remolques u otros vehículos, mientras éstos estén siendo halados por un vehículo asegurado en la póliza presente.
48. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil se cubren los gastos de remediación, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, que se ocasionen por el vehículo, su combustible, sus lubricantes y/u otros medios de operación del mismo, con la finalidad de dejar los bienes y/o el medio ambiente afectado en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro, hasta US\$ 10,000.
49. Gastos de transporte, cuando la unidad siniestrada tenga que ser trasladada a otra localidad distinta donde ocurrió el siniestro para su reparación.
50. La cobertura de accidentes personales será otorgada al 100% de la suma asegurada indicada, a nivel nacional.
51. Se extiende la cobertura cuando el vehículo se encuentre fuera del radio de acción establecido por la póliza, o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
52. Se deja constancia que, por el tipo de operaciones de la empresa, algunas unidades transitan por vías no carrózales y/o no entregadas oficialmente al servicio público, por lo que, en la eventualidad de un siniestro en dichas vías, le corresponderá una indemnización en forma normal sin aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control ni de Vías no Autorizadas.
53. Al amparo de la Cláusula de "Uso de Vías No Autorizadas", se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar, cruce de ríos y/o riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos, sin ninguna restricción de caminos. Asimismo, se ampara el tránsito en túneles y/o rampas de puertos y/o aeropuertos, cuando el giro del negocio u operación del asegurado así lo requiera.
54. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro. Siempre y cuando hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza.
55. Cláusula de Ausencia de Control: Esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:
  - a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza la ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización de alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Esta ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

- b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
  - c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
  - d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
  - e) Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
  - f) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con la luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
  - g) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
  - h) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
  - i) En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
  - j) La cobertura queda extendida aún en el caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares por parte del conductor, cuando estas hayan sido efectuadas sin conocimiento del asegurado.
  - k) La cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer presente una licencia de conducir que se encuentre vencida o que teniéndola ésta no lo faculte a conducir el tipo de unidad, siempre y cuando este hecho no sea de conocimiento del asegurado.
  - l) Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
  - m) Cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad, al no haber comunicado en el plazo establecido, la ocurrencia del siniestro.
  - n) Cuando la unidad haya sido robada y se produzcan daños a terceros.
  - o) Se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento y/o falla mecánica del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo.
  - p) La cobertura de Responsabilidad Civil Global se hace extensiva para aquellas indemnizaciones que excedan del límite asegurado bajo responsabilidad civil por ausencia de control.
56. Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza se efectuará el cálculo a prorrata, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
57. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.
58. En caso de robos y/o daños parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 60 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio

no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:

- a) Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
  - b) Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
59. Flete aéreo: Se otorga la cobertura de flete aéreo para la importación de repuestos que no haya en el país, cuyo gasto será asumido por la Aseguradora.
60. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

**DEDUCIBLES:** Los deducibles no incluyen I.G.V.

- Todo y cada reclamo:
  - Automóvil, camioneta rural, panel y pick up : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
  - Camión : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
  - Motocicleta : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Accesorios musicales y especiales : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Ausencia de control y responsabilidad civil por ausencia de control:
  - Automóvil, camioneta rural, panel y pick up : 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
  - Camión : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
  - Motocicleta : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Pérdida total : Sin deducible, excepto en la aplicación de Ausencia de Control
- Robo total : Sin deducible
- Rotura de lunas:
  - Lunas Nacionales : Sin deducible

- Lunas Importadas : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Robo de llantas (armadas) : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Accidentes Personales : Sin deducible
- Responsabilidad civil para daños personales : Sin deducible
- Vehículo de Reemplazo : US\$ 100 + IGV

**Nota: La Compañía de Seguros deberá pagar el 100% del monto del siniestro al taller y/o proveedor, para luego proceder a facturar a ENACO S.A. el monto del deducible, dicha factura será cancelada por la entidad en un plazo no mayor a 30 días calendario.**

#### **CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:**

La Aseguradora otorgará una participación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la utilidad neta resultante de la presente póliza, durante la vigencia de la misma y/o las prórrogas que se estimen por conveniente, determinándose esta utilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas Netas a los 100%, incurridas durante la vigencia de la póliza y/o sus posibles prórrogas

(-) Menos Gastos Administrativos (40% de la prima neta)

(-) Menos siniestros indemnizados y/o por indemnizarse, descontando el importe de los deducibles y/o franquicias, así como el importe de los posibles salvamentos y/o recuperos que se originen a consecuencia de estos siniestros.

(=) Utilidad Neta del Ejercicio

Nota: Se aclara que los valores de las unidades representan el valor comercial de las mismas, siendo las sumas aseguradas, en los casos que corresponda, valores admitidos y/o convenidos de acuerdo a los Términos de Referencia.

#### **CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS:**

1. Libre elección de talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados.

2. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación en las oficinas de la aseguradora de formulario de Denuncia de accidentes, donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en la circunscripción territorial donde se produjo el accidente.
3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de atención por parte de la Cía. Aseguradora en la zona.
4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete, según lo estipulado en el numeral 2 de este convenio a enviar a un procurador en forma exclusiva y/o emitir carta de garantía inmediata para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
6. En siniestros de pérdida total, daños personales a ocupantes y rotura de lunas nacionales no se aplica deducible.
7. Cuando el siniestro constituya una pérdida total y el asegurado hubiera presentado:
  - Contrato de transferencia firmado por el asegurado
  - Certificado de Gravámenes - Liberado
  - Registro fiscal de ventas a plazos – negativos
  - Copia de haber iniciado los trámites para obtener el resto de los documentos requeridos por la Cía. de seguros.
8. El deducible a cargo del Asegurado se podrá hacer mediante una nota de cargo emitida por la aseguradora, a fin de que el asegurado pueda retirar su vehículo de la factoría asignada.
9. Los gastos que haya efectuado el Asegurado serán reembolsados previa presentación de la de las facturas y/o presupuestos en un máximo de veinticuatro (24) horas. Solo son Reembolsables los servicios de grúa y/o ambulancia en caso de siniestro, Gastos de búsqueda, Rescate y/o Traslados hasta los límites indicados en póliza.
10. La compañía se compromete a designar un procurador en forma exclusiva para atender los siniestros del asegurado.
11. La compañía se compromete a enviar reportes de siniestralidad en forma trimestral.

**VEHÍCULOS**

**ASEGURADO:** Empresa Nacional de la Coca S. A. – ENACO S.A. y/o sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**ACTIVIDAD O GIRO DE NEGOCIO:** Acopio, comercialización y distribución y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

**UNIDADES ASEGURADAS:**

N°	CLASE	CARROCEÍA	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	AÑO	PLACA	VALOR COMERCIAL según tasación 2026 - 2027 US\$
1	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	ZD30241124K	JN1ANUD22AX441010	2009	A2G-888	9,905.65
2	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514200T	JNB0T5U41AA083375	2009	A2O-833	13,158.45
3	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514189T	JNB0T5U41AA083370	2009	A2O-837	13,158.45
4	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514190T	JNB0T5U41AA083371	2009	A2O-839	13,158.45
5	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514194T	JNB0T5U41AA083373	2009	A2O-840	13,158.45
6	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514198T	JNB0T5U41AA083374	2009	A2O-838	13,158.45
7	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514201T	JNB0T5U41AA083377	2009	A2O-841	13,158.45
8	CAMION	BARANDA	NISSAN DIESEL	CONDOR 5	TD42514205T	JNB0T5U41AA083378	2009	A2O-843	13,158.45
9	CAMIÓN	FURGON	HYUNDAI	H100 TRUCK	D4CBG129873	KMFZAX7KAGU378346	2016	ARP-769	19,510.15
10	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25644190P	3N6CD33B4GK859933	2016	ASG-769	18,829.95
11	TRIMOTO CARGA	TRIMOTO CARGA	MOTOKAR	CCG125	WH156FMI209L73154	8V2KRF030A0027855	2010	EA-1225	907.25
12	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28E98200993	9C2MD28978R200993	2008	EB-1248	1,716.65
13	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28E98201059	9C2MD28998R201059	2008	EB-1258	1,716.65
14	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28E98201077	9C2MD28908R201077	2008	EB-1259	1,716.65
15	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28E98201072	9C2MD28918R201072	2008	EB-1260	1,716.65
16	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	XL - 200	MD28E98201084	9C2MD28988R201084	2008	EB-1261	1,740.40
17	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28E98201058	9C2MD28978R201058	2008	EB-1262	1,716.65
18	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG - 200F	3GX092868	JYA3GX0037A093145	2007	EB-1830	718.20
19	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG - 200F	3GX092883	JYA3GX0077A093150	2007	EB-1831	718.20
20	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG - 200	3GX064181	JYA3GX0022A064423	2002	EB-1836	1,096.30
21	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG - 200F	3GX092881	JYA3GX0057A093146	2007	EB-1837	718.20
22	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG - 200	3GX064169	JYA3GX0032A064432	2002	EB-1839	718.20
23	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG - 200	3GX064183	JYA3GX0092A064421	2002	EB-1841	718.20
24	CAMIONETA	PANEL	HYUNDAI	H-1 3 VAN	D4BHA018066	KMFWBX7HAAU249361	2010	EGC-172	8,242.20
25	CAMIONETA	PANEL	HYUNDAI	H-1 M/BUS	D4BHA017764	KMFWBX7HAAU248931	2010	EGC-173	8,242.20
26	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25331311T	3N6PD21Y1CK010579	2011	EGF-943	10,813.85
27	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25337644T	3N6PD21Y0CK004708	2011	EGF-944	10,813.85
28	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25329116T	3N6PD21Y0CK004613	2011	EGF-957	10,813.85
29	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25344789T	3N6PD21Y7CK011641	2011	EGF-961	10,813.85
30	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25322599T	3N6PD21Y5CK002503	2011	EGF-977	10,813.85
31	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25372417T	3N6PD23Y7CK028629	2011	EGH-092	10,813.85
32	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25372420T	3N6PD23YXCK025465	2011	EGH-103	10,813.85
33	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	YD25369403T	3N6PD23Y7CK025116	2011	EGH-129	10,813.85
34	CAMIONETA	PICK UP	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX M/T	4D56UCBA0455	MMBJNBK8408F002381	2007	EGN-419	10,133.65
35	CAMION	BARANDA	MITSUBISHI	CANTER - TURBO 5 TON	4D34H83199	FE659FA42530	2001	EGN-424	5,520.45
36	CAMIONETA	PICK UP	MITSUBISHI	L200 CR	4D56UCBA9701	MMBJNBK8408D057018	2008	EGN-474	10,813.85
37	CAMION	BARANDA	MITSUBISHI FUSO	CANTER TURBO TD T4 5TON	4D34M36137	FE85PGU01139	2008	EGO-230	12,628.35
38	CAMION	BARANDA	MITSUBISHI FUSO	CANTER TURBO TD T4 5TON	4D34M06131	FE85PGU01138	2008	EGO-245	12,628.35
39	CAMION	BARANDA	MITSUBISHI FUSO	CANTER TURBO TD T4 5TON	4D34M06089	FE85PGU01137	2008	EGO-246	12,628.35
40	CAMIONETA	PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D GX	3L4987258	JTFDE626800048411	2000	EGO-252	4,386.15
41	CAMION	BARANDA	MITSUBISHI	CANTER	4D34G93531	FE649EA05508	1999	EGO-256	4,348.15
42	CAMION	BARANDA	MITSUBISHI FUSO	CANTER TURBO TD T4 5TON	4D34M05968	FE85PGU01124	2008	EGO-272	12,628.35
43	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NAVARA	YD25578655T	MNTCCUD40F6601950	2014	EGU-435	16,486.30
44	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NAVARA	YD25576368T	MNPCCUD40F6601303	2014	EGU-436	16,486.30
45	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NAVARA	YD25574417T	MNTCCUD40F6601895	2014	EGU-682	16,486.30
46	CAMION	FURGON	HYUNDAI	H100 TRUCK	D4CBG131890	KMFZAX7KAGU378587	2016	EGX-989	19,510.15
47	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NP300	YD25644289P	3N6CD31B5GK860768	2016	EGY-058	22,934.90
48	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NP300	YD25645117P	3N6CD31B0GK860757	2016	EGY-059	22,934.90
49	CAMIONETA	PICK UP	NISSAN	NP300	YD25644123P	3N6CD31B8GK860344	2016	EGY-061	24,142.35
50	CAMION	FURGON	HYUNDAI	H100 TRUCK	D4CBG126481	KMFZAX7KAGU376198	2016	EGY-124	19,510.15

#### 4. SEGURO TRANSPORTE NACIONAL

<b>ASEGURADO</b>	<b>EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO)</b>
<b>DIRECCION PRINCIPAL</b>	<b>Calle Tenerías Nro. 103 Urb. San Tutis San Sebastián - Cusco</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>365 días calendarios (Desde las 12.01pm 06 de enero del 2026 hasta las 12.00pm al 06 de enero del 2027) El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato o desde el vencimiento del contrato de seguros vigente, según corresponda.</b>

**ASEGURADOS:** Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

**ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** Acopio, comercialización, distribución, producción y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

**MATERIA DEL SEGURO:** Carga en general de propiedad del asegurado y/o de terceros, inherente al giro del negocio del asegurado y/o mercadería en donde el asegurado ha asumido la responsabilidad de la contratación del seguro y/o aquella mercadería en donde el asegurado haya recibido instrucciones de asegurarla; tales como, pero no limitado a: productos filtrantes de mate de coca, mixturas aromáticas, productos industrializados, productos en proceso y/o terminados; existencias propias del giro, e insumos, material de empaque o envase o embalaje, incluyendo bienes nuevos y usados.

**MOVIMIENTO ESTIMADO ANUAL:** US\$ 1,500,000 (o su equivalente en otras monedas)

**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO TRANSPORTADOR:** El límite máximo de responsabilidad por embarque y/o viaje y/o medio de transportes, bajo esta póliza y/o su equivalente en cualquier otra moneda, cualquier exceso en el límite deberá ser puesto en conocimiento a la compañía de seguros.

- PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS: US\$ 1,000,000 (1 Vez al año)

- DEMAS PRODUCTOS: US\$ 150,000

**RADIO DE COBERTURA:**

Dentro del territorio nacional, incluyendo la continuación de exportación; así como el izaje, la puesta a bordo en el medio transportador para las operaciones de exportación que efectúe cualquiera de las empresas del grupo y la estadía en aduana a la espera del embarque de exportación. (Incluye carreteras y/o vías no autorizadas). Excluye la continuación de importación.

Se incluye todo tipo de movimiento desde las operaciones de embarque dentro del almacén inicial y/o cualquier otro almacén del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad hasta su destino final dentro del territorio nacional.

**MEDIO DE TRANSPORTE (TERRESTRE):**

En vehículos propios del asegurado y/o de terceros de empresas de transporte legalmente constituidas debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para operar como tales y/o agencias y/o vehículos fletados especialmente por el asegurado.

**EMBALAJE:** El apropiado y/o adecuado.

**BASE DE VALORIZACIÓN:** Valor declarado en factura comercial y/o guía de remisión valorizada y/o valor de reposición y/o valor de venta, incluyendo el costo del flete, excluyendo impuestos.

**MODALIDAD:** Facturación anual, sin declaraciones. Bajo la presente póliza quedan cubiertos todos los traslados que haga el asegurado durante la vigencia.

**COBERTURAS Y/O CLAUSULAS**

- Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) Cl. 382
- Todo Riesgo de Transporte Terrestre
- Cláusula del Instituto para Huelgas Cl. 386 (Cargamentos) incluye terrorismo
- Cláusula del Instituto para Guerra Cl. 385 (Comercialización de productos de consumo)
- Cláusula del Instituto de Daño Malicioso
- Cláusula de Gastos por Desviación o Huelgas

- Accidente al medio de transporte, incluyendo despiste y recostada
- Riesgos sociales y políticos: huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, tumultos populares y terrorismo
- Riesgos de la naturaleza
- Carga y descarga
- Robo por asalto
- Robo con fractura, incluyendo lonas y/o dispositivos de seguridad y/o protección
- Robo por abordaje de vehículos en marcha
- Falta de entrega de bulto entero
- Cláusula del instituto sobre robo, hurto y falta de entrega
- Sellos y marcas
- Almacén a Almacén
- Cláusula de Etiquetas
- Cláusula de reposición
- Cláusula de localidad al 100%
- Cláusula de maquinaria y/o equipo usado
- Cláusula de daño oculto para maquinarias y equipos nuevos hasta 90 días
- Cláusula de errores y omisiones
- Nombramiento de ajustadores según Ley de seguros vigente
- Adelanto de hasta el 50% de la indemnización en caso de siniestro
- Protección de marca
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles y Coronavirus
- Cláusula de Exclusión para Riesgos Cibernéticos

### **CONDICIONES ESPECIALES**

1. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo y/o por negligencia, imprudencia, embriaguez, olvido, descuido o acto deshonesto de los encargados del transporte, incluyendo las pérdidas que se produzcan a consecuencia de las faltas al reglamento de tránsito.
2. Se otorga cobertura a los eventos a causa de robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como riesgos excluidos, cuando se trate de terceros donde el asegurado no tenga control alguno.
3. Se cubre las pérdidas o daños a la mercadería producidas como consecuencia de maniobras imprevistas o de fuerza mayor del chofer para evitar atropellos a peatones, o colisión con otros vehículos o bienes.
4. Se cubren los daños y/o pérdidas que se produzcan durante las 24 horas del día.
5. Se encuentran contempladas las labores de reparto y/o distribución de mercaderías hasta la entrega en los puntos finales de venta.
6. Bajo la presente póliza se incluye la exportación a países limítrofes (incluye carreteras no autorizadas, siempre y cuando sea parte del curso ordinario del tránsito), incluyendo el izaje.
7. Se considera parte ordinaria del tránsito y se amplía la póliza para cubrir a la mercadería que se encuentra en las unidades de transporte durante la

espera que tengan que efectuar para poder descargar la mercadería en el lugar de destino (lugares permitidos para la espera: zonas aledañas al lugar de destino, grifos, almacenes de terceros, aduana, zona de parqueo).

8. Esta póliza se extiende a cubrir los siniestros que surjan durante los traslados, paradas, tránsitos y/o estadías de las unidades de transporte, incluyendo también cuando pernocten en los domicilios y/u otros locales utilizados por los transportistas.
9. Bajo esta póliza, se permite que, una vez recibida la mercadería por el transportista, este pueda llevarla a su almacén para que pernocte, para continuar viaje apenas el horario lo permita, en la medida que esta condición obedezca a medidas de seguridad.
10. En caso de pérdida y/o daño, debido a un siniestro ocasionado por los riesgos asegurados que afecten los productos transportados, la Aseguradora renuncia a la comercialización del posible recuperado, si esta perjudica el buen nombre del producto o causa daños económicos al asegurado.
11. Se cubren automáticamente los transbordos que puedan realizarse en el tránsito de la mercadería.
12. Queda entendido y convenido que se encuentran incluidas bajo la póliza las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
13. La presente póliza se extiende a cubrir los daños y pérdidas de la carga como consecuencia del impacto del vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
14. Se cubren los gastos de rescate, limpieza, destrucción e incineración de la mercadería siniestrada (en caso corresponda), hasta US\$ 20,000 en límite agregado anual.
15. En extensión de la cláusula de carga y descarga, se deja constancia que dichas operaciones podrán ser efectuadas por los asegurados y/o propietarios de los bienes asegurados, tanto para mercadería nueva como usada, independientemente de los medios que se utilicen para estas operaciones.
16. Se amplía el plazo para denunciar reclamo a la compañía aseguradora a quince (15) días calendario después de la ocurrencia de un siniestro, siempre y cuando no haya agravación de riesgo que perjudique a la Cía. de Seguros y/o se perjudique la subrogación de La Compañía frente a los terceros responsables. En caso el riesgo se vea agravado, únicamente no se indemnizará el incremento originado.

## **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA TODOS LOS RIESGOS**

### **1. ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto

estimado del mismo, siempre que: haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza, intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

## **2. CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES**

El seguro por esta póliza no será perjudicado por ningún error involuntario o inadvertido, omisiones, valuación incorrecta o descripción incorrecta del interés o riesgo de la propiedad, siempre que la compañía sea notificada tan pronto como sea posible luego del descubrimiento de algún error u omisión de este tipo.

### **DEDUCIBLE (para todo y cada evento):**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200, excepto

Robo y/o asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

## **ITEM 2 POLIZA DE SEGUROS PERSONALES**

### **2.1 SEGURO DE VIDA LEY**

<b>ASEGURADO</b>	<b>EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO)</b>
<b>DIRECCION PRINCIPAL</b>	<b>Calle Tenerías Nro. 103 Urb. San Tutis San Sebastian - Cusco</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>365 días calendarios (Desde las 12.01pm 06 de enero del 2026 hasta las 12.00pm al 06 de enero del 2027) El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato o desde el vencimiento del contrato de seguros vigente, según corresponda.</b>

**ASEGURADOS:** Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. Sucursales y/o Agencias y/o Unidades Operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros

**GIRO DEL NEGOCIO:** Acopio, comercialización, distribución, producción y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

**MODALIDAD:** Por declaraciones mensuales

**PERSONAL ASEGURADO:** Personal declarado con tope de remuneración máximo asegurable conforme a ley. A partir del 1er día de servicio.

#### **PLANILLA ANUAL ESTIMADA:**

- Empleados: S/9,374,708.00
- Remuneración más alta: S/11,550.00

#### **NÚMERO DE TRABAJADORES:**

- Empleados: 190
- Cantidad de trabajadores mayores a 60 años: 47 Trabajadores

**(D.L. N° 688 VIDA LEY)**
**COBERTURAS BASICAS**

Muerte Natural	16 remuneraciones Mensuales
Muerte Accidental	32 remuneraciones Mensuales
Invalidez total y permanente por accidente	32 remuneraciones Mensuales

**COBERTURAS ESPECIALES**

<b>Coberturas</b>	<b># Sueldos</b>	<b>Hasta un máximo:</b>
Gastos de Sepelio (*)	6	S/. 12,000.00
Desamparo familiar súbito por accidente (*)	6	S/. 32,000.00
Cáncer (**)	6	S/. 25,000.00
Infarto al miocardio (**)	6	S/. 25,000.00
Accidente Cerebro Vascular (**)	6	S/. 25,000.00
Insuficiencia Renal Crónica (**)	6	S/. 25,000.00
Cirugía Puente Aortocoronario (**)	6	S/. 25,000.00
Esclerosis Múltiple (**)	6	S/. 25,000.00
Coma	6	S/. 25,000.00
Ceguera por Accidente (**)	6	S/. 25,000.00
Quemadura (**)	6	S/. 25,000.00
Sordera por Accidente (por cada oído) (**)	6	S/. 25,000.00
Repatriación de Restos (*)	6	S/. 25,000.00
Traslado al lugar de origen (*)	6	S/. 25,000.00
Hijo Póstumo (*)	6	S/. 25,000.00
Renta Familiar por muerte accidental	1/2	S/. 12,000.00
Incapacidad para el Trabajo (**)	6	S/. 15,000.00
Transplante de Órganos (**)	6	S/. 25,000.00
Pericarditis	6	S/. 25,000.00

(\*) Coberturas a ser otorgadas al fallecimiento, las demás coberturas serán otorgadas en vida.

(\*\*) La indemnización deberá ser otorgada al momento en que el diagnóstico es detectado en base al informe médico y sustento respectivo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

- Se precisa que el beneficio de las coberturas adicionales se otorgara sin considerar límite de edad.
- En lo que respecta a las coberturas adicionales se cubren preexistencias sin periodo de carencia.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestros a noventa (90) días calendarios de conocido el hecho por parte del área que maneja los seguros en la empresa, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- No habrá límite de edad para el ingreso en la póliza.
- Para la cobertura de muerte accidental: las indemnizaciones no se limitarán para el caso de los asegurados que se encuentren en situación pasiva al momento de un accidente y que no influyan directamente en la causa del mismo o en la agravación de riesgo.
- Al cese del Trabajador, este puede optar por continuar con su Seguro Vida Ley, asumiendo bajo su cuenta el costo del pago de la prima, para lo cual deberá **comunicarlo por escrito a la compañía de Seguros dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios desde la fecha de cese**. Cuando sucede esto, la compañía de seguros le extenderá una Póliza Individua llamada **Vida Ley Cesante**, con vigencia anual renovable, la cual será emitida bajo las nuevas condiciones establecidas en el **Decreto Legislativo N°688, Ley N°29549**.

#### **IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: A nivel Nacional

PLAZO: El plazo de prestación será de 365 días calendarios (Desde las 12.01pm 06 de enero del 2026 hasta las 12.00pm al 06 de enero del 2027)  
El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato o desde el vencimiento del contrato de seguros vigente, según corresponda.

#### **V. CONFORMIDAD**

**Para las Pólizas de seguros patrimoniales** (Multirriesgo, 3D, Transporte nacional, Vehículos): la conformidad de la prestación está a cargo del funcionario responsable de la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Para Pólizas de seguros Personales (Póliza Vida Ley)**: La conformidad de la prestación, está a cargo del funcionario responsable de la oficina de

Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, previa revisión de la declaración mensual de colaboradores efectuado por Recursos Humanos, en la Póliza Vida Ley empleados, realizado los primeros días de cada mes.

## **VI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de la siguiente manera:

### **A. Para las Pólizas de seguros patrimoniales (Póliza Multirriesgo, Póliza 3D, Póliza de transporte nacional, Póliza de Vehículos)**

- Primer pago parcial: 20% del monto total, a los treinta días de inicio de la ejecución del contrato.
- Segundo pago parcial: 20% del monto total a los sesenta días de inicio de la ejecución del contrato.
- Tercer pago parcial: 20% del monto total a los noventa días de inicio de la ejecución del contrato
- Cuarto pago parcial: 20% del monto total a los ciento veinte días de inicio de la ejecución del contrato.
- Quinto pago parcial: 20% del monto total a los ciento cincuenta días de inicio de la ejecución del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

### **B. Para Pólizas de seguros Personales (Póliza Vida Ley)**

Pagos mensuales cada treinta días por un periodo de 12 meses, de acuerdo a la declaración mensual de colaboradores en la Póliza de Vida Ley empleados, a inicio de cada mes por parte de Recursos Humanos de ENACO S.A.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

**VII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**X. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XI. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIII. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

**XV. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

#### **XVII. AUDITORÍA**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

#### **XVIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades

administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).

## **XIX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### **9.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

#### **A. CAPACIDAD LEGAL**

Requisitos:

Compañía de Seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Acreditación:

Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero

***Advertencia***

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

#### **B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 600 000.00 (seis cientos mil soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales, Seguros Vida

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

---

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

**AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA OFICINA DE CONTROL  
PATRIMONIAL SEGUROS Y ARCHIVO**



.....  
**FIRMA Y SELLO**